

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De Violencia sobre la Mujer número Uno de Murcia

7277 Divorcio contencioso 147/2018.

N.I.G.: 30030 48 1 2018 0000190

Sobre divorcio contencioso 147/2018

Demandante: Fatna Bouamiech

Procurador: Francisco de Asís Hernández Sánchez-Parra

Abogada: Isabel López Castillo

Demandado: Menor Laid Baluq, Ministerio Fiscal

Diligencia de ordenación

Sr. Letrado de la Administración de Justicia

Don Francisco Javier García Navarro

En Murcia, 30 de octubre de 2019.

Recibida la anterior comunicación del BORM, únase. Habiéndose apreciado un error en el edicto consistente en falta de nombre del demandado y número de DNI en la parte dispositiva, se acuerda procederá su subsanación.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, desde el día siguiente al de su notificación, ante el Letrado de la Administración de Justicia que la dicta. Debiendo expresar en el mismo la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (arts. 451 y 452 L.E.C.),

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Letrado de la Administración de Justicia.

N.I.G.: 30030 48 1 2018 0000190

Procedimiento de origen: Diligencias urgentes/juicio rápido 393/2018

Sobre divorcio contencioso

Demandante: Fatna Bouamiech

Procurador: Francisco de Asís Hernández Sánchez-Parra

Abogada: Isabel López Castillo

Demandado: Menor Laid Baluq, Ministerio Fiscal

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia 39/2019

Juez que lo dicta: G. Virginia Bombín Palomar

Lugar: Murcia

Fecha: 10/10/2019

Parte dispositiva

“Que estimando la demanda formulada por el Procurador/a Fernández Sánchez-Parra, en nombre y representación de Fatna Bouamiech, acuerdo

ratificar y elevar a definitivas las acordadas por auto de orden de protección de fecha 2/10/18 en los autos DUD 393/18, y sin hacer expresa condena en costas a ninguno de los litigantes”.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Laid Baluq con NIE X7194746R, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 10 de octubre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.